



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 518-2012-MPI**  
Ilo, 20 de Marzo de 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,**

**POOR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo del 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el inciso a) del Artículo 14° del Capítulo I Del Impuesto Predial del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, refiere expresamente que los contribuyentes están obligados a presentar su Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

Que, según el inciso a) del Artículo 34° del Capítulo III Del Impuesto al Patrimonio Vehicular del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, refiere que los contribuyentes están obligados a presentar su Declaración Jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.

Que, según el artículo 176° del Código Tributario contempla las infracciones relacionadas con la obligación de presentar Declaraciones Juradas en la Administración Tributaria, las cuales serán aplicadas a partir del primer día hábil del mes de abril del 2012.

Que, la actual administración municipal es consciente de la difícil situación económica que vienen atravesando los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Ilo; es por ello que la Sub Gerencia de Registro y Determinación Tributaria mediante Informe N° 026-2012-SGRD-GAT-MPI, propone que la presentación de la Declaración Jurada de Autoavaluo del Impuesto Predial y Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Vehicular 2012, sea postergada hasta el último día hábil del mes de marzo del 2012 y según Memorandum N° 36-2012-GAT-MPI es aprobada por la Gerencia de Administración Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad aprobaron la siguiente:

**ORDENANZA QUE POSTERGA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOAVALUO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR 2012**

**ARTICULO PRIMERO.**- Aprobar la prórroga del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas de Autoavaluo del Impuesto Predial y Declaraciones Juradas del Impuesto al Patrimonio Vehicular 2012, hasta el último día hábil del mes de marzo del 2012, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.**- La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
Abog. Eloy Z. Anco Huanca  
L.C.A.T. N° 1082  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
Prof Jaime A. Valencia Ampuero  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

“ AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

**FE DE ERRATAS**

En la Ordenanza Municipal N° 512-2012-MPI publicada el día 06 de febrero del 2012 en el Diario LA REPUBLICA,

DICE:

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los contribuyentes que cuenten con deudas tributarias generadas hasta el 31-12-2011, podrán fraccionar su deuda hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, además de la cuota inicial y el interés de fraccionamiento en la forma siguiente:

TRAMO DE LA DEUDA	Nº DE CUOTAS	CUOTA INICIAL
De S/. 200.00 hasta S/, 1,000.00	10	15%
De S/. 1,001.00 hasta S/. 2,000.00	12	20%
De S/. 2,001.00 hasta S/. 3,000.00	14	35%
De S/. 3,001.00 hasta S/. 5,000.00	18	30%
Mas de S/. 5,000.00	24	35%

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los contribuyentes que cuenten con deudas tributarias generadas hasta el 31-12-2011, podrán fraccionar su deuda hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, además de la cuota inicial y el interés de fraccionamiento en la forma siguiente:

TRAMO DE LA DEUDA	Nº DE CUOTAS	CUOTA INICIAL
De S/. 200.00 hasta S/, 1,000.00	10	15%
De S/. 1,001.00 hasta S/. 2,000.00	12	20%
<b>De S/. 2,001.00 hasta S/. 3,000.00</b>	<b>14</b>	<b>25%</b>
De S/. 3,001.00 hasta S/. 5,000.00	18	30%
Mas de S/. 5,000.00	24	35%

Ilo, 17 de febrero de 2012

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
Abog. Eloy Z. Aneó Huanca  
I.C.A.T. N° 1982  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
  
Prof Jaime A. Valencia Ampuero  
ALCALDE